

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1927.

Año XIX N.º 1192

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y una copia de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de Embarcación—Se aprueba

(Página 2)

Sub-Comisario de Policía ad-honorem de «La Viña»—Se nombra

(Página 2)

Sub-Secretario de Policía—Licencia—Se concede y nombra reemplazante

(Página 2)

Creación de un puesto de Escribiente Supernumerario en el Juzgado del Crimen

(Página 3)

Liquidación de una cuenta a favor del señor C. Velardo

(Página 3)

Miembro de la Comisión Municipal de Tartagal—Renuncia y nombramientos

(Página 4)

Juez de Paz Suplente de Metán—Se nombra

(Página 4)

Juez de Paz Suplente de La Viña—Renuncia—Se acepta

(Página 4)

Juez de Paz Suplente de La Viña—Se nombra

(Página 4)

Con destino a la organización de comisiones volantes por la Jefatura de Policía—Se autoriza un gasto

(Página 4)

Miembro de la H. Comisión Municipal de Molinos—Se nombra

(Página 5)

Con destino al pago de varias cuentas presentadas por la Jefatura de Policía—Se autoriza el gasto

(Página 5)

Juez de Paz Propietario del distrito El Carril—Renuncia—Se acepta

(Página 5)

Sub-Comisario de Policía de «Algarrobal»—Cesanía y nombramiento

(Página 6)

Comisario de Policía de El Tala—Licencia—Se concede y nombra reemplazante.

(Página 6)

Con destino a los trabajos que proyecta para su presentación a la Exposición Internacional de Sevilla la Escuela Manualidades—Se autoriza un gasto

(Página 6)

Comisario de Policía de Campaña—Se nombra

(Página 7)

Con destino a la adquisición de una máquina de calcular para la Dirección General de Estadística—Se autoriza el gasto

(Página 7)

Horario de verano para el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo

(Página 7)

Tribunal de Contadores—Reelección por un nuevo período Ley

(Página 7)

Encargado del Registro Civil de Rivadavia—Licencia—Se concede y nombra reemplazante
(Página 7)

«Convocatoria» a Elecciones
(Página 8)

Médico Director de la Gota de Leche—Licencia—Se concede
(Página 8)

Sub-Comisario de Policía de la Candelaria—Renuncia y nombramiento
(Página 8)

Escribiente de la Dirección del Registro Civil—Licencia y nombramiento
(Página 8)

Sub-Comisario de Policía de San Bernardo de las Zorras—Licencia—Se concede
(Página 9)

Con destino a la provisión de un escritorio para la Comisaría de Ordenes—Se autoriza el gasto
(Página 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de un impuesto a favor de la señorita Angela Arancibia
(Página 9)

Vocal de la Comisión de Puentes y Caminos—Se nombra
(Página 9)

Empleado de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz—Se declara cesante
(Página 10)

Devolución de un impuesto a favor de la señora Clarisa M. de Moreno
(Página 10)

Devolución de un impuesto a favor de la señora Mercedes V. de Fernandez
(Página 10)

Devolución de un impuesto a favor del señor José S. García
(Página 11)

Liquidación de dos cuentas a favor de los señores Nolasco Echenique y Francisco R. Arias
(Página 11)

Reparación de las defensas de la captación de aguas corrientes de Rosario de Lerma—Se autoriza el gasto
(Página 12)

Comisario de Policía de la Caldera—Renuncia y nombramiento
(Página 12)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Aprobación de presupuesto

6288---Salta, Octubre 25 de 1927.

Exp. N°. 2464-M- Vista la solicitud de la Comisión Municipal de Embarcación que pide sea autorizado para

el corriente año la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que rigió en 1926 y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos y razones aducidas abonan suficientemente ese pedido que consulta los bien entendidos intereses de esa Comuna, por cuanto la carencia de dicha Ordenanza, debida a la falta de funcionamiento de la Comisión Municipal anterior a la actual entorpecería la normalización de los servicios públicos y, por otra parte, lo avanzado del presente ejercicio no aconseja la espera de la confección y trámite de una nueva,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.---Apruébase para el ejercicio del presente año la Ordenanza de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de Embarcación que debidamente sancionada y aprobada rigió en el ejercicio del año 1926.

Art. 2°.---Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

6289---Salta, Octubre 25 de 1927.

Exp. N°. 2477--P--Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.---Nómbrase Sub-Comisario de Policía ad honorem de «La Viña» jurisdicción del Departamento de Chicoana, a don Abraham Chame.

Art. 2°.---Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ,

Licencia y Nombramiento

6290---Salta, Octubre 25 de 1927.

Exp. N°. 2474-P- Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía dando cuenta que el señor Sub Secretario de Policía don Francisco J. Suarez se encuentra enfermo y en asistencia médi-

ca, solicitándole treinta días de licencia á contar desde el 15 del corriente mes y atenta la propuesta formulada en el mismo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo y con anterioridad al día 15 del corriente al Sub-Secretario de Policía don Francisco J. Suarez, nombrándose en su sustitución á don Aldo Marini.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése, al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Creación de un puesto supernumerario

6291—Salta, Octubre 25 de 1927.

Expediente N° 2483-J.—, Vista la comunicación del señor Juez del Crimen en que solicita la imprescindible necesidad del aumento de un Escri-

biente Supernumerario para las oficinas de su cargo,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con el carácter de Supernumerario y la asignación mensual de ciento veinte pesos ^{m/n}, un puesto de Escribiente en el Juzgado del Crimen.

Art. 2º.—Hágase saber al Superior Tribunal de Justicia a los efectos de su provisión del nuevo puesto.

Art. 3º.—El gasto que importa el cumplimiento de este decreto se hará de Rentas Generales, con imputación al mismo, dándose cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ, A. B. ROVALETTI.

Liquidación de una cuenta

6293—Salta, Octubre 26 de 1927.

Habiéndose reconocido por decreto de 25 de Agosto ppdo., las cuentas del señor C. Velarde, corrientes en el expediente N° 2015-P--que, por el importe total de un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con 30/00 m/n, (\$ 1.658.30 m/n.) comprenden el valor de las impresiones, efectos y mercaderías proveidos al Departamento Central de Policía en los meses de Abril, Mayo, Junio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y

CONSIDERANDO:

Que la demora en la liquidación de esas cuentas no es imputable al interesado que ha conestado haberlas presentado a su debido tiempo sino a que fueron detenidas en oficinas públicas; y por tanto no puede hacerse a aquel pasible de la larga espera que para su cobro habría de agregarse a la ya sufrida si por tales circunstancias se las ha de considerar comprendidos en la disposición del Art. 13 Inciso 4º de la Ley de Contabilidad,—Por tanto:

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Desgloséense del Expediente N° 2015-P--, las siguientes cuentas del señor C. Velarde por los conceptos mencionados, meses de 1926 e importes que a continuación se detallan:

Nº 29	por	Abril	\$	368.40
« 30	«	Mayo	«	346.80
« 31	«	Junio	«	226

« 32	« Agosto	« 228.70
« 33	« Setiembre	« 159.40
« 34	« Octubre	« 130.70
« 35	« Noviembre	« 101.10
« 36	« Diciembre	« 97.20

Cuyo total de \$ 1658.30

un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos m/n, se liquidará con imputación a este decreto, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

Renuncia y nombramiento

6294—Salta, Octubre 26 de 1927.

Exp. N° 2456-M.—Vista la comunicación de la Comisión Municipal de Tartagal que da cuenta de que ese cuerpo se encuentra desintegrado por la reiterada inconcurrencia a sus sesiones de los señores Pedro L. López y Alfredo Chagra y renuncia del señor Teodoro Paspalacho,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Teodoro Paspalacho y declarándose la vacancia de los vocales que ocupaban en la Comisión Municipal de Tartagal los señores Pedro L. López y Alfredo Chagra, nómbrese para integrar esa Comisión a los Sres. José Octavio Carrizo, Domingo Nicolás y Vicente Cattaneo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

6295—Salta, Octubre 27 de 1927.

Exp. N° 2457-M.—Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de Metán para la provisión de Juez de Paz suplente cargo que se encuentra vacante,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Paz Suplente de Metán a don Feliciano Vidarte.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Renuncia

6296—Salta, Octubre 27 de 1927.

Exp. N° 1916-B.—Vista la renuncia presentada por don Octaviano Balboa del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento La Viña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Octaviano Balboa del cargo de Juez de Paz Suplente de La Viña.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

6297—Salta Octubre 27 de 1927.

Exp. N° 2489-M.—Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de la Viña para la provisión del cargo de Juez de Paz Suplente de esa localidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Paz Suplente de la Viña a don Gabriel San Juan quien tomará posesión de su cargo previas las formalidades de Ley.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Autorización de un gasto

6298—Salta, Octubre 27 de 1927.

Exp. N° 2493-P.-Atenta la solicitud de la Jefatura de Policía, de provisión de la suma de dos mil pesos m/n, que le es necesaria para la organización de comisiones volantes afectadas a la persecución de los numerosos cuatrerros, cuya presencia en los Departamentos de Anta y Rivadavia ha sido reiteradamente denunciada por sus pobladores víctimas del robo de sus ganados y

CONSIDERANDO:

Que la organización de un servicio especial de vigilancia en esas lejanas comarcas significa gastos ingentes que no es posible cubrir con los recursos ordinarios asignados por el Presupuesto sin que se recientan las atenciones generales y comunes de la Repartición,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de dos mil pesos m/n, (2.000 pesos) que se entregarán a la Jefatura de Policía con destino a la organización de los servicios mencionados y de cuya inversión rendirá cuenta oportunamente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al presente acuerdo dándose conocimiento a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ,
A. B. ROVALETTI.

Nómbreamiento

6299—Salta, Octubre 27 de 1927.
Encontrándose desintegrada la H. Comisión Municipal del Departamento de Molinos por renuncia de don Pedro Cardozo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese miembro de la H. Comisión Municipal del Departamento de Molinos a don Ricardo Dávalos.--

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de varios gastos

6300 Salta, Octubre 27 de 1927.
Exp. N° 1709.-P.- Vista la solicitud de la Jefatura de Policía de pago de la suma de trescientos sesenta y ocho pesos m/n, a que alcanzan las cuentas de los señores Fernando Colombo, Pinilla y Cia., y Lisandro Ibarra, según detalle de la planilla adjunta, por efectos que proveyeron para la instalación del consultorio médico de la Cárcel Penitenciaria y que no alcanzó a cubrir la partida asignada por decreto del 4 de Mayo de 1927, de cuya inversión dicha Jefatura ha rendido cuenta oportunamente,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de trescientos sesenta y ocho pesos m/n, con 25/100 de c/l, (\$368.25 m/n) que serán entregados a la Jefatura de Policía con destino al pago de las cuentas que, por el concepto mencionado se adeudan a los señores Fernando Colombo por \$ 112.50--\$ 31.50 y \$ 6.25---Pinilla y Cia. por \$ 48.-- y Lisandro Ibarra por \$ 170.-- de cuya inversión se rendirá cuenta oportunamente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se liquidará con imputación a este acuerdo dándose cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.--

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese--insértese en el Registro Oficial y archívese.--

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

Renuncia

6304 Salta, Octubre 28 de 1927.
Exp. N° 2599--J.-- Vista la renuncia elevada por don Rafaél B. Martínez del cargo de Juez de Paz Propietario del distrito El Carril.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia presen-

tada por don Rafaël B. Martinez del cargo de Juez de Paz Propietario del distrito El Carril.--

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Cesantia y Nombramiento

6305 Salta, Octubre 28 de 1927.

Exp. Nº.--P.--Vista la nota del señor Jefe de Policía, y propuesta que hace,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declarase cesante al Sub-Comisario de Policía de «Algarrobal» Anta 2ª. Sección, don Segundo Quiroga y nombrase para sustituirlo al cesante a don Federico Gorostiza.--

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-- CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

6306—Salta, Octubre 28 de 1927.

Exp. Nº 2603-P-Atenta la nota de la Jefatura de Policía elevando la solicitud de licencia telegráfica que hace el Comisario de Policía de «El Tala» don Lisandro Gómez Villafañe,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Comisario de Policía de «El Tala» Candelaria, don Lisandro Gómez Villafañe, cuya sustitución determinará la Jefatura de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6307—Salta, Octubre 28 de 1927.

Exp. Nº 1998-E., Vista la comunicación del señor Director de la Escuela de Manualidades, haciendo conocer la invitación que ha recibido de la Comisión Organizadora de la

Concurrencia Argentina a la Exposición Internacional de Sevilla a realizarse en 1928 y

CONSIDERANDOS:

Que la presentación de dicha Escuela a aquel ciertamente significaría hacer conocer nuestra incipiente industria del telar que ese establecimiento enseña, difunde y mantiene, esterilizando sus características autoctonas y ha de constituir lo mas genuinamente nacional entre los similares que pudieran presentarse.

Que si bien es cierto que los gastos que la presentación de nuestra Escuela de Manualidades demandaría, serán indudablemente elevados, cabe esperar que, si no en su totalidad, en buena parte las reembolsaría la venta de los artículos a exponerse, consistentes en alfombras, mantas, puyos y otros trabajos regionales que por su originalidad han de conseguir fácil y ventajosa colocación.

Que siendo necesario proveer con la anticipación debida los materiales que habrán de emplearse, en la preparación y confección de los trabajos y sin tiempo ya para esperar la sanción del proyecto de ley que a este propósito se ha sometido a consideración de la H. Legislatura con fecha 6 de Julio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Escuela de Manualidades para que proceda a preparar los trabajos que proyecta para su presentación a la Exposición Internacional de Sevilla, a celebrarse el año 1928, a cuyo efecto se le entregará la suma de un mil pesos $m/100$, (\$ 1000) con destino a la adquisición de los materiales que le fueran necesarios y de cuya inversión rendirá cuenta oportunamente.

Art. 2º.—La suma autorizada se imputará al presente acuerdo dándose conocimiento a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.
A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

6308—Salta, Octubre 28 de 1927.

Exp. N° 2602-P-Atenta la propuesta que hace la Jefatura de Policía para la provisión del cargo vacante de Comisario de Policía de Campaña por renuncia de don Nolasco Echenique,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisario de Policía de Campaña á don Raúl Roldán, cuya abicación determinará la Jefatura de Policía, oportunamente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Autorización de un gasto

6309—Salta, Octubre 28 de 1927.

Exp. N° 2597-E-Atenta la solicitud de la Dirección General de Estadística,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400⁰⁰) con destino a la adquisición de una máquina de calcular marca «Burroughs» para el uso de dicha Dirección General de Estadística, adoptándose al efecto el presupuesto presentado por el Sr. C. Velarde.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso V.—Item 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Horario de verano

6310—Salta, Octubre 29 de 1927

Siendo oportuno el cambio de horario para el funcionamiento de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Désde le día 2 de Noviembre proximo venidero el horario para el funcionamiento de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, será de 7 á 12 horas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.
A. B. ROVALETTI.

Reelección de Contadores Públicos

6311—Salta, Octubre 29 de 1927.

Exp. 2460-C-, Atenta la comunicación del señor Contador General de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 215 del 2 de Agosto de 1912.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Reelíjanse por un nuevo periodo de Ley para integrar el Tribunal de Contadores bajo la Presidencia del señor Contador General de la Provincia a los señores Contadores Públicos José María Leguizamón y Nicolás Vico Gimena.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Licencia y nombramiento

6312—Salta, Octubre 29 de 1927.

Exp. N° 2608-R- Vista la solicitud telegráfica de licencia que hace el Encargado del Registro Civil de Rivadavia, don Manuel Díaz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédesse treinta días de licencia con goce de sueldo á contar desde el 1° de Noviembre próximo al Encargado del Registro Civil de Rivadavia don Mariano Díaz y nómbrase en su sustitución por igual tiempo á don Juan Cueto, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Convocatoria a Elecciones

6313--Salta, Octubre 31 de 1927.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución y 11, 25 y 29 de la Ley de Elecciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase al pueblo de la Provincia a elegir electores de Gobernador para el próximo periodo constitucional.

Art. 2º.—Esta elección se practicará de conformidad con las disposiciones de la Constitución y de la Ley de Elecciones de la Provincia y en la forma siguiente: siete Electores por la Capital, tres por cada uno de los Departamentos de Rosario de Lerma, Anta, Rivadavia, Chicoana, Orán y Rosario de la Frontera y dos por cada uno de los catorce Departamentos restantes en que está dividida la Provincia.

Art. 3º.—Si en alguna de las mesas no tuviera lugar la elección por cualquier causa, los presidentes de comicio darán cuenta de ello al presidente del Senado, para su conocimiento y demás efectos determinados en las leyes ya citadas.

Art. 4º.—Designase el día Domingo 4 de Diciembre próximo venidero, para que tenga lugar dicha elección en toda la Provincia.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

6316--Salta, Octubre 31 de 1927.

Exp. N.º. 2609-G- Vista la solicitud de licencia que hace el señor Director médico de la Gota de Leche, doctor Raúl Goytia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Concédese doce días de licencia con goce de sueldo al señor Médico

Director de la Gota de Leche, doctor Raúl Goytia á contar desde el 1º de Noviembre próximo venidero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6317--Salta, Octubre 31 de 1927.

Exp. N.º. 2610-P- Vista la renuncia presentada por don Esteban Jurado del cargo de Sub-Comisario de Policía de La Candelaria y atenta la propuesta formulada por la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Esteban Jurado de Sub-Comisario de Policía de la Candelaria.

Art. 2º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Campaña á don Zacarías Ferreyra, cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía oportunamente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6319--Salta, Noviembre 2 de 1927.

Exp. N.º. 2620-R- Vista al solicitud de licencia por razones de salud, que hace la Escribiente de la Dirección del Registro Civil.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud á contar desde el día de la fecha á la Escribiente de la Dirección del Registro Civil señora Ana María Collado de la Vega y nómbrese en su sustitución mientras dure la licencia de la titular a la señorita Mercedes Margarita Collado, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

6320--Salta, Noviembre 2 de 1927.

Exp. N.º 2611-P- Vista la nota de la Jefatura de Policía, elevando la solicitud de licencia que hace don Julio Díez Gómez del cargo de Sub-Comisario de Policía de «San Bernardo de las Zorras» y atento el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA: /

Art. 1.º--Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Sub-Comisario de Policía de «San Bernardo de las Zorras» don Julio Díez Gómez a contar desde el día de la fecha.

Art. 2.º--Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Autorización de un gasto

6321--Salta, Noviembre 2 de 1927.

Exp. N.º 2371-P- Atenta la solicitud de la Jefatura de Policía, de provisión de un escritorio para la Comisaría de Ordenes que carece del moblaje indispensable a las necesidades de su funcionamiento,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º--Autorízase el gasto de la suma de cuatrocientos veinte pesos m/n. (420 \$ m/n.) que se entregarán a la Jefatura de Policía con destino a la adquisición de un escritorio deoble norteamericano para las oficinas de la Comisaría de Ordenes

Art. 2.º--El gasto autorizado se imputará al Inciso V- Item 20 del Presupuesto, debiendo rendir cuenta oportunamente de su inversión.

Art. 3.º--Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.—

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de un impuesto

6286--Salta, Octubre 24 de 1927.

Visto el Expediente N.º 3222-A. en el que la señorita Angela Arancibia, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en Cerrillos, en concepto a los años 1923 y 1924,

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926 fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieren abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente.

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º--Procédase a la devolución a favor de la señorita Angela Arancibia de la suma de \$ 25.20 ^{100/100} (Veinte y cinco pesos veinte centavos ^{100/100}) percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Art. 2.º--El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso V, Item 20 del Presupuesto vigente (partida ampliada por decreto del 1.º del corriente).

Art. 3.º--Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

6287--Salta, Octubre 24 de 1927.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Puentes y Caminos, crea-

da por la Ley respectiva, por renuncia ya aceptada del miembro de la misma señor Rodolfo Martín.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para desempeñar el cargo de vocal de la Comisión citada al señor Ingeniero Eduardo Arias.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Separación del empleo

6292—Salta, Octubre 25 de 1927.

Atento lo manifestado por el señor Salvador R. Sosa, ex empleado de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz Expediente N° 1639 S. y teniendo presente las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase que la separación del empleado Salvador R. Sosa decretada el 12 de Julio ppdo., ha sido debida a razones de mejor servicio y de acuerdo con manifestaciones hechas por el Jefe de la Repartición citada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Devolución de un impuesto

6301—Salta, Octubre 27 de 1927.

Visto el expediente N° 3585-M.—en el que la señora Clarisa G. de Moreno, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en Cerrillos en concepto a los años 1923 y 1924, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926, fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó, con regularidad el

servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Procédase a la devolución a favor de la señora Clarisa G. de Moreno la suma de \$ 25,20⁰⁰/₁₀₀ (veinte y cinco pesos veinte centavos ⁰⁰/₁₀₀.) percibida en concepto de servicios de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Aat. 2º.—El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso V, Item 20 del Presupuesto en vigencia (partida ampliada por decreto del 1º del corriente.)

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Devolución de un impuesto

6302—Salta, Octubre 27 de 1927

Visto el Expediente N° 943 F.—en el que la señora Mercedes V. de Fernandez, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad en Cerrillos, en concepto a los años 1923 y 1924, y

CONSIDERANDO.

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926, fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelva la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.--Procédase a la devolución a favor de la señora Mercedes V. de Fernández la suma de \$ 24 $\frac{m}{n}$. (Veinte y cuatro pesos $\frac{m}{n}$.) percibida en concepto de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Art. 2º.--El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso v, ítem 20 del Presupuesto vigente (partida ampliada por decreto del 1º. del corriente).

Art. 3º.--Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN---A. B. ROVALETTI

Devolución de un impuesto

6303---Salta, Octubre 28 de 1927.

Visto el Expediente N.º 1183 G.--en el que el señor José S. García, solicita la devolución de lo que ha abonado por servicios de aguas corrientes de su propiedad ubicada en Cerrillos en concepto a los años 1923 y 1924.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado con fecha 2 de Noviembre de 1926, fundado en los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas de que no se efectuó con regularidad el servicio de aguas corrientes en el pueblo citado, se resolvió anular las boletas respectivas correspondientes a los años 1923 y 1924;

Que resuelta la anulación de las boletas corresponde colocar en iguales condiciones a los contribuyentes que

las hubieran abonado, desde que no se consideró justo ni equitativo cobrar un servicio realizado en forma tan deficiente;

Por tanto; y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.--Procédase a la devolución a favor del señor José S. García la suma de \$ 56.40 $\frac{m}{n}$ (Cincuenta y seis pesos cuarenta centavos $\frac{m}{n}$), percibida en concepto de provisión de aguas corrientes en la casa de su propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, correspondiente a los años 1923 y 1924.

Art. 2º.--El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso V, Ítem 20 del Presupuesto en vigencia (partida ampliada por decreto del 1º. del corriente).

Art. 3º.--Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN A. B. ROVALETTI

Liquidación de dos cuentas

6314--Salta, Octubre 31 de 1927.

Vistos los expedientes Ns. 2050 E y 3127 A, en los que los señores Nolasco Echenique y Francisco R. Arias reclaman el pago de la comisión que se les adeuda por la percepción de valores fiscales correspondientes a los ejercicios de 1925 y 1926 respectivamente; y siendo necesario abonar a la brevedad posible estos créditos dado el tiempo transcurrido desde que la suma correspondiente ingresó en Tesorería General, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º. de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.--Líquidese a favor de los señores Nolasco Echenique y Francisco R. Arias las sumas de \$ 119.88 y \$ 356.65 $\frac{m}{n}$. respectivamente, importe de sus comisiones como Expande-

dor de guías en Coronel Moldes, el primero, y como Receptor de Rentas de la Caldera el segundo, debiendo efectuarse el gasto de rentas generales y con imputación al presente acuerdo.

Art. 2º.-Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura, de acuerdo con las prescripciones de la citada Ley de Contabilidad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN--A. B. ROVALETTI--ER-NESTO M. ARAÓZ.

Autorización de proseguir un trabajo

6315--Salta, Octubre 31 de 1927.

Siendo de imprescindible necesidad y de la mayor urgencia proceder a la reparación de las defensas de la captación de aguas corrientes de Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced, en una extensión de cien metros aproximadamente para lo cual se han presentado dos propuestas de \$ 795 y \$ 820, y encontrándose reducida a \$ 303.20 la suma disponible del inciso 5º. Item 35, partida 5ª. del Presupuesto vigente, a que debiera imputarse este gasto,

*El Gobernador de la Provincia ;
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.--Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para contratar el citado trabajo con el señor Arturo Valdéz por la suma de Setecientos noventa y cinco pesos m/n. y a gastar, además, la suma de cincuenta y cinco pesos para atender los eventuales que suelen producirse en esta clase de trabajos.

Art. 2º.--Este gasto se efectuará de rentas generales y con imputación al presente acuerdo.

Art. 3º.--Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º.--Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN---A. B. ROVALETTI---ER-NESTO M. ARAÓZ.

Renuncia y nombramiento

6318--Salta, Noviembre 2 de 1927.

Exp. N.º 2619-P- Vista la renuncia presentada por don Francisco Arias del cargo de Comisario de Policía de Campaña.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.--Aceptáse la renuncia presentada por el Comisario de Policía de campaña don Francisco Arias a cargo actualmente de la comisaría de la Caldera y nómbrese Comisario de Policía de campaña a don Ramón Balboa, cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía oportunamente.

Art. 2º.--Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN--ERNESTO M. ARAOZ.

Publicación Oficial

Salta, 28 de Octubre de 1927.

Autos y Vistos:--Este Expediente S/N. de oposición a la concesión de la mina «Lomitas» (Expediente N.º 52-Letra M-) a favor de la Sociedad Anónima «Compañía de Petróleos La República Ltda.», formulada por don Francisco Tobar a la hora 15 y 20' del día 19 de Septiembre de este año 1927, cuyos principales fundamentos son:

Que en Expediente N.º 1208-C y otros ha acreditado ser propietario de la mina de petróleo «República Argentina», en la Quebrada de Galarza, Departamento de Orán, desde el año 1906, y de 29 pertenencias según solicitud corriente en el Expediente N.º 33 M presentado esta última a horas 4 y 30' p. m. del 14 de Diciembre de 1923;

Que la concesión de la mina «Lo-

mitas», vulnera sus derechos por estar dentro del radio de cinco kilómetros de un mineral conocido y en terrenos de solicitudes anteriores a aquella y por consiguiente esa concesión es ilegal;

Que dolosamente se ha omitido el nombre de los propietarios del suelo, expresándose otros que no lo son, pero sin expresar cual es el nombre de este; que los títulos del propietario se encuentra en el Archivo;

Que por ello formalizó una protesta ante escribano público con fecha 7 de Agosto de 1926 y termina pidiendo se anule la concesión solicitada por la Compañía de Petróleos La República Ltda. etc.

Contestando la oposición, el representante de la Compañía de Petróleos La República Ltda., expone:--Que reconoce a don Francisco Tobar como propietario de la mina «República Argentina», la que tiene una extensión de 1,800 metros de Este a Oeste por 500 metros de latitud; esto es noventa hectáreas de superficie según el plano de mensura;

Que es inexacto que el señor Tobar sea propietario de veintinueve pertenencias mineras correspondiente en la solicitud del Expediente N° 33-M por ser una simple solicitud de «pertenencias o estacas», que si bien tuvo un principio de trámite, fué declarada caduca el 21 de Julio de 1925;

Que las solicitudes de cateos Nos. 1001-C y 1008-C y 148-C-vigentes en la actualidad, fueron presentadas en 6 de Octubre de 1923 y además existía en esos terrenos desde años anteriores la mina «La Milagro», adquirida en compra por la Standard Oil Company--Sociedad Anónima Argentina, hacia el Oeste, a continuación de la mina «República Argentina», que solo es de noventa hectáreas, según mensura; estando esta última según el croquis presentado por el oponente al Sud y fuera del cateo N° 1008-C en el cual se ha hecho el descubrimiento de la mina «Lomitas»;

Después de refutar con diversas con-

sideraciones los fundamentos de la oposición, termina pidiendo se rechace en todas sus partes el recurso de nulidad interpuesto.

Y CONSIDERANDO:

Que Francisco Tobar en escritura pública protocolizada en el registro del escribano señor José Ibararán F. ej 14 de Diciembre de 1923, vendió la mina, «República Argentina» a la Compañía Petrolífera Anglo Argentina y las solicitudes de cateo Nos. 156-C y 158-C, según consta a fs. 17 del Registro de Minas;

Esta Compañía se presenta en la misma fecha, 14 de Diciembre de 1923 solicitando se le acuerde en propiedad definitiva en la zona de sus cateos (29) veintinueve pertenencias o estacas en atención que los componentes, de la Compañía eran mas de catorce personas; Esta Oficina registra la solicitud, señala día para que la interesada concorra a notificarse y pasa a informe de la Dirección de Obras Públicas y Topografía la que lo devuelve con la siguiente nota: «Salta, Febrero 25 de 1925.--El presente expediente debe volver a la Escribanía de Minas para que el interesado precice con mas claridad la ubicación de la zona pedida»;

El 28 de dicho mes y año, ésta Autoridad Minera, cumpliendo con el Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924, intima a la Compañía Petrolífera Anglo Argentina deposite la suma de \$ 2.000.000. como garantía fijada en dicho decreto bajo apercibimiento de caducidad de la solicitud, y además se le hace saber, que ésta había sido observada por la Dirección de O. P. y Topografía;

La notificación se hizo en forma, en Buenos Aires, según recibo N° 29336, y no habiéndose presentado, haciendo efectivo el apercibimiento se declaró la caducidad de la solicitud en auto de 21 de Julio de 1925, el que también le fué notificado, quedando ejecutoriado sin que la Compañía Petrolífera Anglo Argentina interesada

hiciese uso del recurso de apelación; por lo cual el expediente fué archivado;

Los Expedientes de cateos anotados bajo Nos. 156-C y 158-C-fueron iniciados respectivamente por don Horacio Vega y Dr. Lutz Witte el 27 de Abril de 1920 y pasado al día siguiente a informe de la Direccion de O. P. y Topografia la que los devolvió observados por carecer de indicaciones precisas para su ubicación, de lo cual se decretó vista a los interesados,

Ambos pedimentos fueron transferidos a favor de don Francisco Tobar y Federico Correa en Marzo de 1922, y sacados de la Oficina de Minas por el apoderado de éstos el 26 de Enero de 1923, sin haberlos devuelto hasta la fecha, no obstante los repetidos requerimientos;

Los señores Tobar y Correa los transferieron a su vez a la Compañía Petrolífera Anglo Argentina en Noviembre de 1923;

No habiendo los interesados llenado todos los extremos legales y reglamentarios, los dos pedimentos fueron declarados caducos por resolución de primero de Junio de 1925, sin que esa providencia fuera apelada;

De lo expuesto resulta que en los tres expedientes relacionados, Nos. 33 M, 156-C y 158-C-don Francisco Tobar dejó de ser parte por haber transferido sus derechos a la Compañía Petrolífera Anglo Argentina, quien dejó caducar sus derechos;

Las concesiones de cateo impugnadas por el oponente don Francisco Tobar por considerarlas ubicadas en todo o en parte a menos del radio de cinco kilómetros de la mina «República Argentina» o en la zona de las veintinueve pertenencias que solicitó la Compañía Petrolífera Anglo Argentina son las registradas bajo los siguientes números:

Expediente N° 148-C-iniciado el 7 de Diciembre de 1911 concedida sin oposición alguna el 15 de Enero de 1924, previa publicación de edictos y demas requisitos legales;

Expediente 1001 C-iniciado el 6 de Octubre de 1923, concedido el 8 de Marzo de 1926;

Expediente 1008-C-iniciado el 6 de Octubre de 1923 y concedida el 16 de Marzo de 1926;

Expediente 1009-C-iniciado en la misma fecha que los anteriores. Concedida en 5 de Marzo de 1926, todas sin oposición de ninguna clase y despues de llenadas las formalidades de ley,

Es recien en 23 de Abril de 1926, que se presenta don Francisco Tobar manifestando, que por rescisión del contrato de venta que hizo a la Compañía Petrolífera Anglo Argentina ha recuperado sus derechos sobre la mina «República Argentina», las solicitudes de cateo N°s. 156-C y 158-C y la de veintinueve pertenencias que solicitó la mencionada Compañía. Pide se revoque por contrario imperio el Decreto de caducidad de estos tres pedimentos reduciendo los dos primeros a uno solo de 2000 hectáreas;

Acompaña testimonio del contrato de rescisión otorgado el 11 de Enero de 1926 por ante el escribano de la Capital Federal don Tomás Bravo, protocolizada en el Registro del escribano de esta Provincia don Pedro J. Aranda, el 22 de Febrero del mismo año 1926;

Consta en esta escritura que la Compañía Petrolífera Anglo Argentina devuelve a don Francisco Tobar y a don Federico Correa la mina «República Argentina», y al primero don Francisco, a don Juan B. y a don Gregorio Tobar las solicitudes de cateo Nos. 156-C y 158-C;

Esta Autoridad Minera hace lugar al pedido de revocatoria y concede la apelación interpuesta,

El Ministro de Hacienda en providencia de 27 de Mayo de 1926 revoca la resolución de primera instancia referente a los cateos Nos. 156-C y 158-C-ordenado se dé curso a la solicitud, siempre que no se perjudique derechos de terceros;

En su cumplimiento, fué inscripta

la solicitud bajo N° 1208-C a nombre de don Francisco Tobar;

De esa resolución la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, formuló oposición ante el Ministerio de Hacienda por superponerse en parte a concesiones acordadas a dicha Compañía;

El Ministro de Hacienda en auto de 22 Marzo de este año 1927 modifica la anterior resolución dejándola sin efecto en la porción de terreno superpuesto. Se hace oportunamente las notificaciones del caso, presentándose el señor Tobar el 21 de Septiembre último solicitando nueva reconsideración, la cual fué desestimada por el señor Ministro de Hacienda con fecha 21 del presente mes de Octubre;

De lo expuesto y considerado.

RESUELTA:

1°---Que don Francisco Tobar es propietario reconocido de la mina «República Argentina» de noventa hectáreas de superficie.

2°---Que su solicitud de cateo N° 1208-C-proveniente de los caducados Nos. 156-C y 158-C se reducirá a la superficie que resulte libre de superposiciones sobre cateos concedidos a terceros.

3°---Que carece de personería para pretender derechos sobre veintinueve pertenencias pedidas por la Compañía Petrolífera Anglo Argentina, por cuanto esa solicitud fué declarada caduca antes de la rescisión del contrato con el señor Tobar y por tanto, no podría transferir derechos que dejó prescribir. Esto sin entrar a considerar si era procedente o no dicha petición.

4°---Que la falta de notificaciones a él como arrendatario de la finca ni a la persona que él dice es dueña de los terrenos; pero que no la nombra, no es causa de nulidad, por cuanto, no encontrándose al propietario del suelo en el lugar de su residencia si fuere desconocido o se hubiere omitido dar el nombre, la publicación de edictos es suficiente notificación, art. 25 y 131 del Código de Minería; de-

biendo formularse las oposiciones dentro de los términos fijados en la ley de fondo;

Que esta Autoridad Minera no tiene conocimiento de la protesta que dice formuló ante escribano público;

Que las concesiones de cateo acordadas en los expedientes Nos. 148-C, 1001-C, 1009-C y 1008-C-asi como la mina «Lomitas» N° Uno--Exp. No. 52-M-fueron acordadas sin oposición alguna.

Después de llenarse los extremos legales requeridos como puede verse en cada una de las citadas concesiones.

La Ley de fondo así como los decretos reglamentarios, fijando expresamente los términos dentro de los cuales deben presentarse las reclamaciones; vencidos esos términos los recursos quedan prescriptos.

Aplicando este principio, el Superior Gobierno de la Provincia previa opinión del señor Fiscal General, en providencia de 31 de Marzo 1910, no hizo lugar a la oposición formulada sobre denuncia de despueblo de la mina denominada «Panteonera», Expediente No- 27-A;

Por lo que respecta a la mina «República Argentina», su ubicación es imprecisa, estando en el interés del propietario subsanar las deficiencias que se expresan en el siguiente informe de la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía que dice:--«Salta, Octubre 7 de 1927.--Señor Director:

Se han tomado antecedente de la mina «República Argentina» en el Ex-No. 4 año 1907 del Archivo General de la Provincia, resultando de ello, que dicha mina fué mensurada.

El plano y las diligencias de mensura referentes a la mencionada mina, no consignan datos con los cuales pueda ubicarse el perímetro de ella en los mapas de esta Oficina, razón por la cual no ha sido anotada en sus correspondientes registros gráficos.

Esta falta de ubicación en los mapas, impido su registro en ellos y que en cualquier momento esta Oficina

puéda informar a Escribanía de Minas sobre la relación de ubicación que existiera entre la de la mina mencionada y las otras solicitudes mineras.

A juicio de ésta Sección, es conveniente que se practique el balizamiento de un punto del perímetro de la mina «República Argentina» con respecto a un mojón esquinero de alguna finca deslindada en esa zona, ó, al Kilometraje de la vía Ferrea de Embarcación a Yacuiba, para poder así inscribir en nuestros registros gráficos. N. Martearena.

Con el informe que precede vuelva el presente expediente a Escribanía de Minas.—Oficina Octubre 10 de 1927. N. F. Cornejo-Ingeniero Jefe Director».

En consecuencia, el que suscribe en ejercicio de las atribuciones de Autoridad Minera, en primera instancia que le confiere el Decreto No. 54 de 22 de Mayo de 1918.

RESUELVE:

No hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por don Francisco Tobar a las concesiones de cateo acordadas a sus actuales titulares en los Expedientes Nos. 148-C, 1001-C, 1008 C, 1009-C, así como el de la mina denominada «Lomitas».—Expediente N° 52-M- y le concede el de apelación subsidiariamente interpuesta.

Regístrese, notifíquese previa reposición de sellos, publíquese y elévese a Segunda Instancia a sus efectos. Zenón Arias.

EDICTOS

SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, interinamente a cargo del Juzgado de 2ª nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Ricardo Costas,

ya sean como herederos, o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 21 de 1927 G. Méndez, Escribano Secretario. (2446).

EDICTO DE MINA:—Expediente N° 51-M.—La Autoridad Minera notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer en forma y tiempo legal; bajo el apercibimiento correspondiente, de la mensura, deslinde y amojonamiento de las seis pertenencias de la mina «San Pablo» que se ha formulado ante ella en el siguiente escrito que, con su proveído, dicen así:

Señor Escribano de Minas

Juan B. Eskesen, por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en el expediente N° 51-M. de concesión de la mina «San Pablo» y de sus seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 del Código de Minería y dentro del término fijado por el Art. 14 de la ley de reforma del mismo N° 10273, vengo a presentar la petición de deslinde, mensura y amojonamiento de las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, concedidas a mi representada en este expediente.

Las expresadas operaciones deberán efectuarse de conformidad al plano de ubicación de dichas pertenencias y al de relacionamiento de éstas con las pertenencias de la mina «San Pedro», ambos agregados a fs. 13 y 14, debiendo quedar colindante esta mina «San Pablo» por su límite Oeste con la citada mina «San Pedro», de propiedad de la misma Compañía, según está in-

dicado en el segundo de dichos planos; y no habiendo otras minas colindantes o vecinas en la región, según consta a fs. 10 yta.

A fin de hacer efectivo sobre el terreno este propósito de límite común entre ambas propiedades mineras, se tomará como punto de partida para la mensura de la mina «San Pablo» el mojón esquinero Nor. Oeste de la pertenencia 3 de la mina «San Pedro», designado en dicho plano con el N° 8, procediéndose a la operación en el orden siguiente:

Pertenencia A:—Del expresado mojón esquinero se medirán sucesivamente: 2,000 metros con rumbo Norte 10° Este; 350 metros sobre la perpendicular a la línea anterior hacia el Este; 67 metros perpendicularmente hacia el Sur; 550 metros perpendicularmente hacia el Este; 200 metros perpendicularmente hacia el Sur; 550 metros perpendicularmente hacia el Oeste; 1,733 metros perpendicularmente hacia el Sur; y 350 metros perpendicularmente hacia el Oeste, hasta volver al punto de partida; quedando así formado un polígono rectangular de ocho lados que constituirá la Pertenencia A.—Dentro de esta pertenencia quedará incluida la vertiente de petróleo descubierta en el afluyente Sur del Arroyo inmediato al Norte de la quebrada «El Mestizo» y marcada en el plano con las letras P. P., así como los trabajos en ella efectuados.

Pertenencia B:—Partiendo del mojón esquinero Nor Oeste de la «Pertenencia A», que coincide con un punto del límite Este de la Pertenencia 5 de la mina «San Pedro», se medirán sucesivamente: 2,157.80 metros con rumbo Norte 10° Este; 300 metros sobre la perpendicular a esta línea hacia el Este; 1,104.60 metros perpendicularmente hacia el Sur; 600 metros perpendicularmente hacia el Este; 200 metros perpendicularmente hacia el Sur; 550 metros perpendicularmente hacia el Oeste; 853.20 metros perpendicularmente hacia el Sur y 350 me-

tros perpendicularmente hacia el Oeste, para cerrar el polígono rectangular de ocho lados de la Pertenencia B.—Dentro de esta pertenencia quedará incluida la vertiente de petróleo descubierta en el afluyente Norte del Arroyo anteriormente indicado y que consta en el plano con las letras V. N. así como los trabajos en ella efectuados.

Pertenencia C:—Partiendo del mojón esquinero Nor Oeste de la «Pertenencia B», que se acaba de describir y que también coincide con un punto del límite Este de la «Pertenencia 5» de la «Mina San Pedro», se medirán sucesivamente: 2,342.20 metros con rumbo Norte 10° Este; 450 metros perpendicularmente hacia el Este; 715.60 metros perpendicularmente hacia el Sur; 150 metros perpendicularmente hacia el Oeste; 1,626.60 metros perpendicularmente hacia el Sur y 300 metros perpendicularmente hacia el Oeste, para cerrar el polígono rectangular de seis lados que forma esta pertenencia.

Pertenencia D:—Esta se hallará constituida por un rectángulo de 1,800 metros de largo con el mismo rumbo Norte 10° Este por 450 metros de ancho tal que su lado Sur coincida con el lado Norte de la «Pertenencia C».

Pertenencia E:—Consistirá en un rectángulo de 2,700 metros de largo con el mismo rumbo de las anteriores por 300 metros de ancho, tal que su vértice Nor Este coincida con el vértice Nor Oeste de la «Pertenencia B».

Pertenencia F:—Consistirá en un rectángulo de 1,080 metros de largo con el mismo rumbo citado por 750 metros de ancho, tal que su vértice Sur Este coincida con el vértice Nor Este de la «Pertenencia D».

Según esta descripción, la mina «San Pablo» con sus seis pertenencias, se encuentra situada, conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento, en terrenos del Lote N° 6 de la finca «Rio Seco y Campo Grande», comprensión del partido de Rio Seco, Sección Judicial de Tartagal,

Departamento de Orán, de esta Provincia de Salta, perteneciente a la Sucesión de doña Jovita Pombo de Gómez, cuya representación y domicilio también se han señalado en la citada manifestación.

La mensura y amojonamiento que solicito deberán practicarse por el Ingeniero o Agrimensor Oficial que por turno designe la Dirección de Obras Públicas, Topografía, Irrigación y Minas, de acuerdo con la precedente descripción y con sujeción a las reglas de los Arts. 236 al 241 del Código de Minería, 1 y 3 del Decreto 3036 y 25 y 33 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y a las instrucciones que dé aquella repartición técnica.

Para los gastos y honorarios de estas operaciones mi mandante ha efectuado el depósito de \$ 2,000 m/n. de conformidad al Art. 3° del Decreto 2047 y a lo ordenado por el señor Escribano, como lo acredita el certificado de fs. 20.

Por tanto, pido al señor Escribano que, dándome por presentado dentro del término legal con esta petición de deslinde, mensura y amojonamiento, se sirva ordenar la publicación de ella con sus proveídos, en la forma y términos señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería; con intervención del señor Agente Fiscal.

Será justicia.—J. B. Eskesen.—Salta, 27 de Octubre de 1927.—Presentado hoy a horas 10 y 30'. Conste, T. de la Zerda.—Salta, 27 de Octubre de 1927.—Si estuviere dentro de término, tengase por presentada la antecedente petición de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina «San Pablo» y de sus seis pertenencias en virtud de llenar los extremos establecidos en el Art. 232 del Cod. de Minería.—Publíquese esta solicitud y su proveído durante tres veces en el espacio de quince días, como está dispuesto en el Art. 119 del mismo Código, en el periódico «El Diario».—Notifíquese como se pide al Ministerio Fiscal y a los indicados en el Art. 233 del predicho

Código.—Publíquese en el «Boletín Oficial».—Z. Arias.—Salta, 29 de Octubre de 1927.—En la fecha notifiqué al señor Agente Fiscal En constancia firma.—Julio Aranda.—T. de la Zerda.—En la misma fecha se lo notificó al Sr. Juan B. Eskesen. En constancia firma.—J. B. Eskesen.—T. de la Zerda.—Salta, 3 de Noviembre de 1927.—Zenón Arias. (2447)

DESLINDE.—Habiéndose presentado el doctor Darío Arias con poder suficiente de don Andrés H. Arias, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento y división de una fracción de la finca «Corralito», ubicada en el departamento de la Candelaria; finca que tiene por límites generales, al Norte, con las Juntas de Castillejo, al Sud, la Aguada de las Cabras; al Naciente las faldas del Cerro del Corralito, y al Oeste con la Quebrada de la Oyada; el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Octubre 13 de 1927.—A mérito del testimonio de mandato general que se devolverá previa certificación en autos, téngase al doctor Darío Arias por parte en la representación invocada y por constituido el domicilio legal que indica.—Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. pratíquese por el perito propuesto, Ingeniero don Eduardo Arias, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca «Corralito», ubicada en el departamento de la Candelaria.—Posiónese los edictos por treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber las operaciones que se van a practicar, los linderos de la fracción y demás circunstancias, citando a las personas que tuvieren algún interés al deslinde para que se presenten a ejercer sus derechos (Art. 575 y ley 1813—

Dése intervención al ministerio Fiscal y señálase para notificaciones en secretaría los días Martes y Viernes o

siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado (Art. 5)---Figueroa---Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos---Salta, Octubre 18 de 1927
R. R. Arias---Escribano secretario,
(2450)

SUCESORIO Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, y 2ª. Nominación Dr. don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Pablo Saravia,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre 27 de 1927.--G. Méndez, Escribano Secretario. (2452)

SENTENCIA DE REMATE

En el juicio caratulado Embargo preventivo, Juan Barroso vs. Luis R. Guzmán, el señor Juez de la causa ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva dice.--Fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución seguida por don **Juan A. Barroso** contra don **Luis R. Guzmán**, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo en cincuenta y en veinte pesos $\frac{m}{h}$ respectivamente los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu y procurador J. Adolfo Cajal.--de conformidad al Art. 460 del Cod. de Proc. modificado por la Ley 1813, publíquense edictos durante treinta días en dos diarios de la localidad y una vez en el Boletín Oficial, haciéndose conocer al ejecutado esta sentencia en su parte dispositiva.--Cópiese, notifíquese, y repóngase.--C. Gómez Rincón.--Lo que el suscrito hace saber al interesado por medio del presente edicto.--Salta, Julio 2 de 1927.

G. Méndez. (2453)

DESLINDE---Habiéndose presentado el señor J. Adolfo Cajal, con título y poder bastante de los señores David Julián Gómez Pombo, Sara Angélica Jova Gómez Pombo de Aguirre, María de las Mercedes Serapia Gómez Pombo de Lacroze, Gregorio Humberto, María Jovita Gómez Pombo de Oyuela y María Esther Eusebia Gomez Pombo, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de **TRES FRACCIONES DE CAMPO**, ubicadas en el departamento de Orán, de esta provincia de Salta, que son partes de las fincas denominadas «Campo Grande» y «Río Seco», que se señalan como lotes 5, 6 y 7, de los títulos respectivos, con la siguiente extensión y límites, según los títulos:

Lote N° 5---24537 hectáreas, 57 áreas, 98 centiáreas y 5605 milímetros cuadrados.

Lote N° 6--17526 hectáreas, 18 áreas, 92 centiáreas y 3975 milímetros cuadrados.

Lote N° 7--14896 hectáreas, 87 centiáreas y 975 milímetros cuadrados. Todos con los límites siguientes:

Norte, con la sucesión de Uriburu; por el Sud, con el lote N° 4 comprado por Alfredo Hirsch; por el Este, con Tartagal y el fisco; y por el Oeste, con el fisco.--El señor Juez, doctor Carlos Gómez Rincón, a cargo del Juzgado de 2ª. nominación en lo civil y comercial, ha dictado el siguiente decreto. Salta, Setiembre 29 de 1927.

Autos y Vistos:---Por presentado, por parte, en mérito del poder adjunto y por constituido domicilio legal. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, practíquese por el perito propuesto Norberto Cobos las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado como de propiedad de los presentantes y sea previa aceptación del cargo por el ingeniero, nombrado quien se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos en los diarios NUEVA EPOCA y «El Intransigente», durante 30 días y por una vez en

el «Boletín Oficial», haciéndose saber la operación que se va a practicar, los linderos de la finca y de más circunstancias del Art. 570 del citado Código para que se presenten a ejercitar sus derechos.—Cítese al señor Agente Fiscal—Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Dése intervención al señor Defensor de Menores C. Gómez Rincón—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados citándolos por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 3 de 1927. G. Méndez, escribano secretario 2454

CITACION—En los autos «Embargo preventivo, seguido por Cayetano Guerrero vs. Baldomero Corbalán», el señor Juez de la causa, doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Octubre 28 de 1927 Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 30 por medio de edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial», en la forma prescripta por el Art. 460 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial y Ley 1813. Figueroa. La sentencia de fs. 30 en su parte dispositiva es como sigue: Salta, Octubre 3 de 1927 Resuelvo: Llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas Art. 468 del Código de Procedimientos, en lo Civil y Comercial; regulo el honorario del doctor Luis López en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional. Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.—Salta, Octubre 31 de 1927.—R. R. Arias, escribano secretario. (2457)

**Por José M. López
JUDICIAL**

CASA espléndida ubicación comercial.—**BUENA RENTA**—Calle Urquiza N° 892 y 894, entre las de Carlos Pellegrini • e Ituzaingó

**BASE DE VENTA \$10.000
AL CONTADO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial doctor Carlos Zambrano, y como correspondiente al juicio sucesorio del señor Bernardo Ovejero el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 11 de la mañana, en mi escritorio Corrientes 464, venderé en público remate y dinero de contado la Casa arriba indicada la que consta de:

Zaguán de entrada, 6 habitaciones, de ellas 4 con pisos de madera, y las otras 2 con pisos de baldoza, patio de laja, 2 galerías, cocina, cuarto de baño y pileta de lavar.

El comprador abonará de contado en el acto del remate por concepto de seña y comisión del martillero el 10 por ciento. Mayores informes.—José María López, Martillero 2444

**Por José M. López
JUDICIAL
CASA**

Ubicada en la calle General Alvarado N° 747, entre las de Alberdi y Florida, a cuadra y media de la Plaza 9 de Julio

*** BASE DE VENTA \$ 7.500 m/n.
DE CONTADO**

RENTA MENSUAL \$ 110 m/n.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor Angel María Figueroa, y como perteneciente al juicio testamentario de la señorita Carmen Figueroa, el día JUEVES 17 DE NOVIEMBRE del corriente año, a horas 11 de la mañana, en mi escritorio Corrientes 464, venderé en remate público, a la mejor oferta y dinero de contado y con la base arriba indicada, el inmueble mencionado el que consta de:

Zaguán de entrada, 7 habitaciones, dos cuartos de baño, cocina, patio e interior. Pisos de madera, y laja.

Extensión según inventario: 6,85 metros de frente por 58 metros de fondo En el acto del remate oclará el

comprador de contado el 10 % como seña y comisión del martillero.

Cualquier otro informe verse con el suscrito.—José M. López, Martillero

2445

Por Antonio Forcada GRAN REMATE—JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial doctor C. Gómez Rincón, el día 30 de Noviembre, a horas 17, en el escritorio Caseros 451 venderé dinero de contado, y con las bases que a continuación se detallan los siguientes bienes embargados por el Banco de la Nación Argentina, en el juicio ejecutivo expediente núm. 13906, año 1927, adscripto Sr. R. J. Rivelli,

Una casa quinta ubicada en Lessep,

Departamento de La Caldera, de 10 hectáreas más o menos, compuesta de tres fracciones unidas, cuyas colindaciones, son:

Fracción a): De 4 hectáreas, 7 áreas más o menos dentro de los siguientes límites: Norte, una quebradita situada en la cumbre del camino a Lesser; Oeste, cumbre del cerro del Potrerillo; Sud, propiedad de Zerda y Este, camino a Lesser.

Fracción b): De 3 hectáreas, 36 áreas más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, finca Lesser; Este, río Lesser; Sud y Oeste, camino a Lesser,

Fracción c): De 2 a 3 manzanas más o menos, dentro de los siguientes límites: Este, una línea que partiendo de la última barranca del río Castellanos, al norte de este, y costeano el camino que conduce a Lesser; tenga una extensión de 225 metros hacia el Norte; Sud, desde la barranca referida, costeándola hacia el Oeste, con una extensión de 220 metros, debiendo con esta línea costear un camino de 10 metros de ancho que comunica el Lesser con Castellanos; Oeste, desde el término Oeste de la línea Sud hasta la cumbre del Potrerillo y el resto la ladera Sud del Potrerillo hasta su

cumbre; Norte, desde el camino de Lesser al final de los 225 metros de la línea Este, hasta la cumbre del Potrerillo,

Base \$ 6.000 al contado

La edificación es sólida y moderna. Una casa quinta ideal para veraneo, con todas las comodidades.

Depechos y acciones indivisas de la casa

ubicada en esta ciudad, calle 20 de Febrero N°. 121 al 123, equivalentes a \$ 8.117.87 sobre \$ 70.000 total de la tasación de dicha propiedad, cuyos límites generales son: Norte, propiedad del doctor Marcos Alsina; Sud, con propiedad del doctor Luis Güemes; Este, con calle 20 Febrero; Oeste, con propiedad que fué de los herederos de don Ladislao Lavín.

Base \$ 5.411 92 al contado

En el acto del remate, se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, siendo la comisión de ley del martillero por cuenta del comprador.—Antonio Forcada Martillero (2448)

Por Antonio Forcada REMATE JUDICIAL

De la cuarta parte de la finca La Vaquería por la ínfima base de \$ 1.500 al contado

Por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial doctor Angel Ma. Figueroa, el día 23 de Noviembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé con la ínfima base de **Mil quinientos pesos m/n.** al contado la cuarta parte de la Finca La Vaquería, ubicada en el partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas, quedando comprendida esta fracción que se vende, dentro de los siguientes límites: Norte, con el río Guachipas y finca El Saladillo de la Sucesión de don Ignacio Ortíz; Este, con propiedad de la mencionada Sucesión de don Ignacio Ortíz; Sud, con propiedad de la Sucesión de Carmen Alejo Soto y al Oeste, con el río Guachipas.

Esta parte de la finca está cubierta de bosques.

En el acto del remate, se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada Martillero.

(2440)

por Antonio Forcada

REMATE—JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Zambrano, el día 16 de Noviembre, a horas 17 en el escritorio Caseros 451, venderé sin base dinero de contado los siguientes bienes embargados al señor Amalio Ugarte, en el juicio que le sigue don Manuel Mura.

Un juego de escritorio, medio uso, compuesto de un escritorio mesa con 14 cajones sin llave, un sofá, una biblioteca chica con 4 cajones sin llaves.

Un juego dormitorio compuesto de un ropero tres cuerpos con espejo al medio, un toilette lavador, tres cuerpos con espejo.

Un juego comedor buena clase, en buen estado, compuesto de un aparador, trinchante de estilo nuevo con espejo y seis sillas con asiento de baqueta y dos maceteros grandes, en buen estado.

Una caja de hierro, un pedestal de madera cerradura llave, marca Marhas cerrada sin llave y en buen estado.

Un motor a nafta nuevo 4 H. P. marca triunfo número 62144.

Una jardinera dos ruedas en buen estado,

Estos bienes se encuentran en el pueblo de El Tala, Departamento de La Candelaria en poder de los siguientes depositarios judiciales del señor Manuel López, los muebles y motor, del señor Amalio Ugarte la jardinera.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada Martillero. (2451)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Figueroa y como correspondiente al juicio sucesorio de Justo y Felisa Guitián de Vilté, el 15 de Diciembre del cte año, á las 10. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$1,466.66. $\frac{1}{4}$ veinte y dos acciones de 55 iguales en que se divide la finca «San Roque» ubicada en el partido de la Silleta departamento de Rosario de Lerma.—José Ma. Leguizamón—Martillero. (2455)

Por Raúl H. Lafourcade

JUDICIAL—SIN BASE

Un Auto marca «Maxwell»

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Zambrano, en los autos embargo preventivo seguido por los señores Canudas Hermanos, contra don Vicente Corbalán, el día OCHO DE NOVIEMBRE del corriente año a horas DIEZ Y SIETE en el escritorio calle Balcarce N° 130, venderé sin base, dinero de contado, un automóvil marca «Maxwell», en perfecto estado de conservación, con poco kilometraje y con quinta goma, el cual se encuentra en poder del depositario judicial en el garage del mismo, don Mario Lauro, lugar donde pueden verlo los interesados en cualquier momento.

En el acto del remate el comprador ostrará como seña y a cuenta de la compra el 20. % de su importe.

Raúl H. Lafourcade, Martillero. (2456)

Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Zambrano y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por los Sres. José Balestrini e hijos contra D. Carlos Vidal, el día Miércoles 16 de Noviembre del corriente

año, a horas 16, en el local de la Confitería Richmond (antes Casino), situada en la Plaza 9 de Julio, calle Mitre entre Caseros y España, remataré en pública subasta, al contado y a la mayor oferta, los siguientes bienes del ejecutado:

Un diablo, ocho casitas de madera con techo de zinc, una casa grande de madera techo de zinc, un galponcito de siete por ocho metros de extensión, de madera con techo de zinc, dos sierras circulares de setenta centímetros.

Dos tarrajas con sus correspondientes machos y embras.—Una yegua lobuna con esta marca D—Un caballo rocillo con la misma marca.—Una yegua colorada con esta marca c/u.

Y un caballo rosado sin marca. Dos aparejos para cortar vigas en el monte. Un crick. Un tanque con sus correspondientes cañerías.—Un lote de varias herramientas para carpintería. Tres chatas de cuatro ruedas.—Una fragua, un yunque, un banco de carpintería y una instalación para afilar sierras.—Estos bienes se encuentran en el departamento de Orán, en poder del depositario judicial señor Daniel Bogdan, y se hará entrega de ellos inmediatamente a los señores compradores.

En el acto del remate exigiré el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión del 5 % a cargo del comprador.

Para mayores datos verse con el suscrito.—Ernesto Campilongo, Martillero. (2458)

Por Ernesto Campilongo JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo civil y comercial, de esta provincia, doctor Angel María Figueroa, y correspondiente al juicio ejecutivo seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra don Aristóbulo Arredondo, el día Jueves 17 de Noviembre del corriente año, a horas 11 de la mañana, en la Confitería Richmond (antes Casino), calle Mitre entre Caseros y España, ven-

deré en público remate y por la mayor oferta, al contado, por las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, las siguientes propiedades:

La sexta parte indivisa de la finca «San José de Orquera», en Metán

la que tiene los siguientes límites: Este, Río Pasaje; Norte, con propiedad de Atanasia D. de Orquera, corriendo de esta propiedad al Sud, en una extensión de 260 metros que es el frente, hasta dar con propiedad de Francisca O. de Astorga que es su límite por el Sud y desde el Río Pasaje, corriendo al Oeste en una extensión de 15 kilómetros que son sus fondos hasta dar con propiedad de Artemisa Mollinedo que es su límite por ese lado.

Base de venta, \$ 388 con 88 centavos moneda nacional

Los derechos y acciones que correspondan al ejecutado en la manzana número 64 y lote correspondiente a la fracción F. de terreno ubicado en el Campo de la Cruz, de esta ciudad

Los derechos y acciones son sobre una manzana de terreno que mide 19600 metros cuadrados en total, y la fracción F con una extensión de 12740 metros cuadrados, y ubicado dentro de los siguientes límites:

Al Norte, con la fracción E y manzana 58, del mismo plano, al Sud, con la fracción G y manzana 70; y al Este, con la manzana 65; y al Oeste con la zanja que pasa por este rumbo.

Base de venta, 1.066 pesos con 66 centavos m.n.

En el acto del remate los señores compradores abonarán el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Para mayores datos, verse con el suscrito, calle Córdoba 295.—Ernesto Campilongo, Martillero. (2459)